

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de mayo de 1983.-

Visto el pedido de avocación formulado por los agentes del fuero Contencioso Administrativo Federal, señores Diana Graciela Rossi, Clara María do Pico, César A. Gutierrez Elcarás, Graciela Susana Horat y Teresita Arcelina Oliva, que fueran sancionados por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal con multa por haber hecho abandono de su lugar de trabajo en cumplimiento de una medida de fuerza; y

CONSIDERANDO:

Que dichas medidas disciplinarias se fundamentan en lo establecido por esta Corte Suprema mediante Acordada N°37 de fecha 23 de noviembre de 1982.

Que este Tribunal ha resuelto, ante requerimientos similares al presente, que las sanciones establecidas en la Acordada de referencia lo fueron por las medidas de acción directa que en ella se enuncian y no / por los reclamos que alegaban los empleados para justificarlas.

Que, siendo ello así, corresponde no hacer lugar al pedido de avocación efectuado en las presentes actuaciones, lo que así se resuelve.

Regístrese, hágase saber y, oportunamente, archívese.-

[Handwritten signature]
 ANTONIO R. RABINELLI

[Handwritten signature]
 ABELARDO R. ROSSI

[Handwritten signature]
 ELIAS P. GUASTAVINO

[Handwritten signature]
 CARLOS A. RENOM